

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001333603520180013800
Medio de Control	Ejecutivo
Accionante	Universidad de Cundinamarca
Accionado	Alcaldía Mayor de Bogotá – Secretaría de Gobierno – Fondo de Desarrollo Local del Usme

AUTO FIJA FECHA CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL

Encontrándose el proceso del Despacho, se convoca los apoderados de las partes a la **CONTINUACIÓN DE AUDIENCIA INICIAL** prevista en el artículo 372 del CGP, que se llevará acabo el día **27 de octubre de 2021 a las 9:30 am.**

La asistencia de los apoderados es OBLIGATORIA, so pena de las sanciones legales previstas (artículo 180.4 de la Ley 1437 de 2011).

De existir ánimo conciliatorio, deberá allegarse por cuenta de la entidad pública la propuesta conciliatoria expedida por el Comité de Conciliación de dicha entidad. Los apoderados de las partes, en caso que tengan ánimo conciliatorio, deberán comparecer con facultad expresa para conciliar.

La audiencia se realizará de manera virtual a través de la aplicación **Lifesize**. Para todos los efectos, a menos que con tres días hábiles de antelación a la audiencia indiquen uno diferente, los correos electrónicos de las partes a los cuales se les enviará el link para la audiencia, son los siguientes:

Parte demandante: oficinajuridicaconveniosudec@ucundinamarca.edu.co ;
oficinajuridicaconveniosudec@gmail.com ;
oficinajuridicaudec@mail.unicundi.edu.co
aparicioygonzalez@gmail.com

Parte demandada: notificacionesjudiciales@alcaldiabogota.gov.co;;
notificacionesjudiciales@gobiernobogota.gov.co
procesosjudiciales231@gmail.com ;

Ministerio Público: kchavez@procuraduria.gov.co

Los apoderados, 15 minutos antes de la audiencia, deben estar atentos para realizar las pruebas de conectividad y recibir las instrucciones pertinentes.

Finalmente, se **RECONOCE** personería a la abogada Estefanía Aparicio Ruíz como apoderada de la parte demandante, en los términos del poder allegado en medio digital (exp digital 39-40). Téngase por revocado el poder a la abogada Judy Esperanza Cortés Niño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

MIHA
JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C. **ESTADO DEL 16 DE
JULIO DE 2021.**

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

494ddefe8dc5f2494806da4e4d35300278bdaf39eddcef212ee7ae9309a0e477

Documento generado en 15/07/2021 07:52:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**